

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al día, dependían que se hiciera un ejemplo en el día de cobro, desde parase hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías deberán conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comisaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cada número ordinario el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los paradores, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, así mismo de las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que rebaja. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo de intereses.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimana de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (M. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confiesan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta de Madrid del día 23 de enero de 1921).

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR

Llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que teniendo en cuenta lo prevenido en el Real Orden de 13 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 19 del corriente, se atengan a la celebración del Carnaval, a lo dispuesto en la misma, impidiendo que las personas que tomen parte en dichos actos, contravengan las disposiciones dictadas, porque siendo de carácter general, obligan a personas y localidades, sin que pueda alegarse excepciones de ningún género.

León 22 de enero de 1921.

El Gobernador, **Eduardo Rosón**

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año corriente de 1921:

- Aigadeja.**— La Escuela nacional de niños de este pueblo.
- Amanza.**— La Escuela de niños de esta villa.
- Arganza.**— La sala de audiencia del Juzgado municipal, sito en esta villa, calle de la Iglesia.
- Astorga.**— Distrito 1.º, Sección 1.º: Escuela militar.— Sección 2.º:

- Escuela de niñas de San Francisco. Distrito 2.º, Sección 1.º: grupo escolar. 2.º Sección de niños.— Sección 2.º, grupo escolar. 3.º Sección de niños.
- Bembibre.**— Distrito 1.º, Bembibre: la Casa Escuela nacional de niños de esta villa.— Distrito 2.º, Villales: la Casa-Escuela nacional mixta de este pueblo.
- Benavides.**— Distrito de Benavides: el patio de la Casa-Escuela que fué de niños de esta villa, situada en la calle de la Iglesia.— Distrito de Quintanilla del Valle: la Casa Consejo de dicho pueblo de Quintanilla, sito en la calle Real.
- Berlangos del Comino.**— La Escuela pública de este pueblo.
- Berlangos del Páramo.**— La Casa Escuela de niños de este pueblo de Berlangos.
- Brazuelo.**— La Escuela de Brazuelo, planta baja de la Casa de Ayuntamiento.
- Burón.**— La Casa del pueblo de Burón.
- Cacabelos.**— Distrito de Cacabelos: la Casa Escuela de este villa.— Distrito de Quiñón: la Casa-Escuela de este pueblo.
- Calzada del Coto.**— El antiguo local de la Casa Escuela de este pueblo de Calzada, situado en la plaza baja de la Casa Consistorial.
- Campos.**— El local de la Casa-Escuela municipal de niños de este pueblo.
- Canalejas.**— La Escuela pública de Canalejas.
- Candín.**— La Casa Escuela de niños del pueblo de Candín.
- Cármenes.**— Distrito de Cármenes: la Casa-Escuela de Cármenes. Distrito de Gede: la Casa-Escuela de Gede.
- Carracedelo.**— Distrito de Carracedelo: la Escuela de niños de Carracedelo.— Distrito de Villadepalos: la Escuela de niños de Villadepalos.
- Castro de la Valdeerna.**— La Escuela de niños de este pueblo.
- Castrocarbón.**— La casa de Escuela de esta villa.
- Castrotierra.**— La Casa Escuela de niños de esta villa.
- Cebrones del Rio.**— La Escuela de niños de Cebrones del Rio.
- Congosto.**— La Escuela de esta villa.
- Corullón.**— Distrito 1.º, Sección

- 1.º, titulada Corullón: la Escuela de niños.— Sección 2.º, titulada Casar: la Escuela de niñas.— Distrito 2.º, Sección única, titulada Orniño: la Escuela de este pueblo.
- Cubillas de Rueda.**— La Escuela nacional de niños y niñas de esta villa.
- Destriana.**— La Escuela de niños de esta villa.
- El Burgo.**— La casa vieja de villa de El Burgo.
- Escobar de Campos.**— La Escuela de este pueblo.
- Fresnedo.**— La Casa Escuela de niños de dicho pueblo.
- Galleguillos de Campos.**— La Escuela de niñas de Galleguillos de Campos.
- Gordocillo.**— La Escuela de niños de Gordocillo.
- Hospital de Orbigo.**— La Casa de villa.
- Izagre.**— La casa de Escuela del pueblo de Izagre, situada en la Ronda de las Eras.
- La Antigua.**— La Escuela de niños de Antezana.
- Lagana de Negrillos.**— La Escuela vieja de niños de este pueblo.
- La Erceña.**— La Escuela pública de La Erceña.
- Láncara.**— El local del Juzgado municipal.
- La Vega de Amanza.**— La Escuela nacional de esta localidad.
- León.**— Distrito 1.º, Sección 1.º: Consistorio de la Plaza Mayor; Sección 2.º: Sociedad «La Amistad.» Distrito 2.º, Sección 1.º: Teatro principal; Sección 2.º: Audiencia provincial.
- Distrito 3.º, Sección 1.º: Escuela de Párvulos; Sección 2.º: Escuela Especial de Vejerbarria.
- Distrito 4.º, Sección 1.º: Escuela Normal de Maestras; Sección 2.º: Casa Hospitalio.
- Distrito 5.º, Sección 1.º: Escuelas de Junio del Campo; Sección 2.º: Delegación de Hacienda.

(Se continuará) León 22 de enero de 1921.

El Gobernador, **Eduardo Rosón**.

AGRICULTURA

Se hace saber que por la Dirección general de Agricultura, Minas

- y Montes, se ha dispuesto que mientras dure la actitud de los funcionarios de Hacienda, los depósitos para registros mineros se harán en la Jefatura de Minas de la provincia.
 - Los días transcurridos desde el comienzo de la anomalía hasta que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se considerarán inhábiles.
 - Lo que se hace público en esta periódico oficial para general conocimiento. León 24 de enero de 1921. El Gobernador, **Eduardo Rosón**
- #### CENSO DE POBLACIÓN
- Circular
- Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.
- Siendo muchos los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población que, faltando a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 30 de la Real orden e instrucción de 29 de octubre último, para de ver a cargo el Censo de la población de España, no ha remitido a esta Presidencia, ni a la Sección de Estadística, Secretaría de esta Junta provincial, el avance que determina el precluido artículo, se servirá, sin pérdida de tiempo, en enviando dicho avance, a fin de no verse obligado a hacer uso de la facultad que me concede el art. 45 de la ya citada Instrucción; bien entendido que será inexcusable con los que dejen de cumplir lo dispuesto en plazo breve y con los errores, que con su negligencia dan lugar a graves trastornos en servicios de tanta importancia como es el Censo de población.
- A propio tiempo, recuerdo a todos los Sres. Alcaldes, con excepción del de esta capital, que el art. 36 de la citada Instrucción, ordena, y estoy dispuesto a hacer que se cumpla, que antes del día 5 del próximo febrero, se remitan cuidadosamente empadronados y preparados, los documentos siguientes:
- 1.º Los cédulas originales de la inscripción.
 - 2.º El cuadro no auxiliar.

3.º Los dos resúmenes.
4.º El padrón.
5.º La Memoria y cuentas de gastos que los trabajos del Censo han ocasionado a los Ayuntamientos.
Espero que los Sres. Alcaldes darán cumplimiento a cuanto se ordena, para no tener que emplear medidas de rigor que a todo trance deseo evitar.

León 22 de enero de 1921.
El Gobernador-Presidente,
Eduardo Rosón

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Pleito núm. 3.469.—D. Vicente Crescente González, contra acuerdo del Tribunal g. bernativo de Hacienda, de 17 de julio de 1920, sobre rehabilitación de las minas «Paco», «San Pedro» y otras.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de enero de 1921.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Vicente Sierra, vecino de V. de Teja, que según el acta de reconocimiento del terreno solicitado por dicho señor para el registro minero nombrado *Virgen del Camino*, expediente núm. 7.645, levantada por el Ingeniero D. Manuel de Landecho, la operación de demarcación fué suspendida por indeterminación del punto de partida.

Lo que se hace en conocimiento del interesado por medio del presente anuncio para que en el término de quince días se aya a aclarar aquel extremo.

León 17 de enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Manuel López Dóriga.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por la presente se requiere a todas las Asociaciones y Sociedades colectivas, comunitarias, sindicales y demás mercantiles que tengan por finalidad el lucro, para que en el plazo de quince días a contar de la fecha de esta publicación, presenten en la Administración de Contribuciones de esta provincia, copias simples de las respectivas escrituras de constitución, acompañadas de la original, para su cotejo.

También se advierte a los gremios, que no pueden ser objeto de agrupación las empresas comprendidas en la disposición 4.ª de la tarifa 3.ª de la ley de Utilidades, texto refundido de 19 de octubre de 1920, a saber:

Las Sociedades anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras Sociedades que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, excepto las comanditarias que no tengan acciones.

Las Sociedades cooperativas de crédito de producción, de compra, de almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común y las de consumo.
Las Compañías regulares colectivas las comanditarias sin acciones y las demás mercantiles y las Sociedades y Asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro.
León 13 de enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, P. I., Julio González.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores de Inmonesto de derechos reales, se ha dudado por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del ar-

Relación que se está

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Gregorio Lorenzana.....	Vitoria (Onzonilla)	Alcoholes.....	215	60
Cooperativa Obrera.....	León.....	Industrial.....	286	78
Total.....			502	38

León 10 de enero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baleroia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de la pieza de las Torres de Ombra, se anuncia al público por el plazo legal de treinta días, para que se puedan formular las oportunas reclamaciones.
León 7 de enero de 1921.—El Alcalde A. M. Castaño.

Alcaldía constitucional de Pezors de Rey

En virtud de haber solicitado de este Ayuntamiento D. Ignacio Prasa Rojo, vecino de esta villa, la demarcación de una parcela de terreno a beneficio de vía pública, situada en el casco de esta villa, al lado de Barrio de Arriba, a tres metros de distancia de la cañilla de Camineros por la parte del Poniente, y lind con el carrerón de Ojeda a Riaño, cuya parcela mide 15 metros de Oriente a Poniente, y 10 metros de Sur a Norte; en su consecuencia, esta Corporación, en virtud de tener conocimiento de su situación y de no causar perjuicio a nadie el edificar en su día casa donde poder vivir el recurrente y su familia, esta Corporación, usando de las facultades que le concede la ley Municipal vigente, anuncia la subasta del referido terreno para el día 30 del mes actual, y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, donde se rematará por puja a la llana, en sesión pública y en el mejor postor.
Pezors de Rey 17 de enero de 1921.—El Alcalde, Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Destrina

Formado por la respectiva Junta

tículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedáase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determina la instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.
Así lo proveo, mando y firmo en León, a 10 de enero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baleroia.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida instrucción.
León, 10 de enero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baleroia.

de repartimientos al extraordinario para satisfacer en el corriente año económico el aumento del Contingente provincial, carcerario, sueldo del titular y gastos de Casa de población, queda expuesto al público dicho repartimiento en la Consistorial por espacio de quince días, a fin de que se enteren los contribuyentes del mismo y hagan las reclamaciones que estimen procedentes, en dicho plazo.

Destrina 18 de enero de 1921.—El Alcalde, Joaquín de Chas.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Por término de quince días queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, el Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio. Los Barrios de Luna 16 de enero de 1921.—El Alcalde, Gilberto Suárez.

Alcaldía constitucional de Castrobón

El proyecto municipal ordinario de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1921-22, así como también la relación para cubrir los gastos de la confección del Registro fiscal de edificios y solares al presupuesto de corriente ejercicio, se tienen expuestos al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, para que los que se crean con derecho, hagan las reclamaciones que sean justas, en el término citado.
Castrobón 12 de enero de 1921.—El Alcalde, José Censadr.

Alcaldía constitucional de Izazga

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio,

se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, para que durante dicho término los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Castrobón 12 de enero de 1920, El Alcalde, José Censadr.

Alcaldía constitucional de Riaño

Ignorándose la residencia y actual paradero de los muezos comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el recenseo del Ejército del año actual de 1921, así como los de sus padres, abnos o curadores y que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que concurren por sí o por medio de apoderado a la Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento de muezos, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 de enero corriente, 13 y 20 de febrero próximo y 6 de marzo.

Relación que se cita

1. Aniceto González Díez, hijo de Francisco y María.
 2. Lucio Barón González, hijo de Primitivo y María.
 3. José Ocaí Pérez, hijo de José y Juliana.
- Riaño 15 de enero de 1921.—El Alcalde, Santiago Alvarez.

Alcaldía constitucional de Casrillo de los Polvazares

Ignorándose el paradero del mozo Jerónimo Toral Páramo, natural de este pueblo en el que nació el día 13 de abril de 1900, hijo de Jerónimo y Juana, difuntos, comprendido en el alistamiento del año actual, se le cita por el presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierta definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados, en los días 30 del actual, 20 de febrero y 6 de marzo próximos, advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente y será declarado prófugo.
Castriño 13 de enero de 1921.—El Alcalde, Juan Francisco Salvadores.

Alcaldía constitucional de Luna

Ignorándose el paradero del mozo Victoriano María Alonso Romas hijo de Fidel y de Delfina, natural de esta villa, y habiéndose comprendido en el alistamiento para el recenseo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, abnos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente, o por el legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Izazga 10 de enero de 1921.—El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos Isidoro Menze Nava, hijo de David y Antonia; Licala no Tapia Santos, hijo de Pio y Juana; y Francisco Villada Posado, hijo de Genaro y E. Vira, nacidos en esta villa: el primero el 9 de enero, el segundo el 7 de junio y el tercero el 31 de agosto de 1900, como tambien el de sus padres, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el recambio del año actual, se les cita para que, sin excusa, ellos, sus padres o tutores, se presenten en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los días 30 del corriente, 15 y 20 de febrero y 6 de marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados.

En otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.
Fresno de la Vega 18 de enero de 1921.—El Alcalde, Domingo Gargora.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Ignorándose el paradero de los mozos Jesús Salazar Migáñez, hijo de Miguel y Julián; Marcelino Nicolás Gróñeras, hijo de Indalecio y Brigida; Guendonio Pizarrero Sabugo, hijo de Filiberto y Perpetua; y Antonio García Román, hijo de Anselmo y Pacífica, naturales de esta término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 20 de febrero y 6 de marzo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advertiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el art. 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándose el perjuicio a que haya lugar.
El Burgo 8 de enero de 1921.—El Alcalde, Fermín Bayos.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el recambio del año actual, el mozo Timoteo Fernández García, hijo de Pascual y Brigida, cuya residencia, así como la de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que a él y previene, a fin de que comparezca personalmente, o por medio de representante en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 30 del corriente mes, 15 y 20 de febrero, a las siete de la mañana, y 6 de marzo, a las ocho, tambien de la mañana, en que tendrá lugar los actos de rectificación, cierre del mismo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que si no comparece así, le parará el perjuicio consiguiente.
San Adrián del Valle 14 de enero

de 1921.—El Alcalde, Angel Gutiérrez.

BANDO

Don Amadeo Riol Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castilfajé.

Hago saber: Que hallándose arrendada la caza del monte titulado «La Dehesa de Castilfajé» radicada en este término, por cinco años, queda terminantemente prohibido, en todo tiempo, para toda persona, entrar a cazar, por hallarse acotado por medio de tabillas fijadas con estacas y con la palabra «cañado».

Por tanto, solicito de la Guardia civil, Guardas municipales jurados, así como Guardas forestales y de la Venatoría, su más estricta vigilancia, en cumplimiento de la Ley y Reglamento vigentes, para que persigan y denuncien a todo infractor que carezca de la correspondiente autorización del arrendatario D. Maximiliano González, vecino de Matanza. Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento. Castilfajé 1.º de enero de 1921.—El Alcalde, Amadeo Riol.

Alcaldía constitucional de Noceda

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa, Julián Alvarez Rodríguez, manifestando que en primeros del corriente mes se ausentó de la casa paterna su hijo Antonio Alvarez y Alvarez, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su actual paradero.

Las señas de expresado individuo son: de 16 años de edad, de 1,520 metros de estatura, poco más o menos; viste traje de tela rayada oscura; gorra de visera; hoyudo de cara y falta del ojo derecho.

Serúega a las autoridades y Guardia civil la busca y captura del mismo, y caso de ser hallado, sea conducido a esta Alcaldía.

Noceda 12 de enero de 1921.—El Alcalde, Pedro Vega.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Según comunicó a esta Alcaldía el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, fueron concedidos los beneficios de exención totalmente del servicio militar, al soldado Wenceslao Díez Fernández, del reemplazo de 1919, por haberse acogido al indulto de 12 de septiembre de 1919, hallándose incluido en la clase 3.ª del cuadro.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento, puesto que se ignora el paradero del individuo citado.

Veguquemada 9 de enero de 1921. El Alcalde, Simón González.

JUZGADOS

Don José María de Santiago y Castresana, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos regulados en este Juzgado e instancia del Procurador D. Mariano Pérez González, en nombre de D. Vicente Bim-

co González, vecino de Valderas, contra D.ª Emilia Blanco, como representanta legal de sus hijas menores de edad, D.ª Emilia y D.ª Dolores Fernández Blanco, domiciliadas en dicha villa de Valderas, sobre reclamación de dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, costas causadas y que se causen, hay en ejecución de sentencia, se acordó en providencia de esta fecha, en virtud de escrito del referido Procurador, proceder a la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se detallan, sitas en término de Valderas, embargadas a las deudoras, cuya subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día catorce del próximo mes de febrero, a las once de la mañana:

1.ª Una tierra, al camino de Benavente, su cabida una hectárea y treinta y siete centímetros: linda al Este, una del Seminario de Valderas; Sur, otra de Mariano Vázquez; Oeste, otra de los Sres. de Otáñez, y Norte, con camino; tasada en mil cincuenta pesetas.

2.ª Otra, a la reguera de Valpará, de una hectárea, cuatro áreas y setenta y nueve centímetros: linda al Este y Sur, otra de D. Benito Varela; Oeste, de D.ª Cándida Colantes, y Norte, de Cirilo Marfín; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

3.ª Otra, al pago de las Quemadas, su cabida cincuenta y ocho áreas y setenta y ocho centímetros: linda al Este, con otra de un tal Feliciano, vecino de Villanueva del Campo; Sur y Norte, otra de don Maximiliano Alonso, y Oeste, otra de herederos de Jesús Temprano; tasada en ciento ochenta pesetas.

4.ª Otra, a la reguera de Vadeafuentes, hace una hectárea, noventa y dos áreas y ochenta y tres centímetros: linda al Este, una de Matías Carnero; Sur, de los señores Fuente; Oeste, de D. Sandoval de los Ríos, y Norte, con carretera que va a La Unión; tasada en seiscientos sesenta pesetas.

5.ª Otra, al pago de las Quemadas, su cabida setenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centímetros: linda al Este, una de Eugenio Carnero; Sur, de Pedro González; Oeste, de herederos de Julián Ovejero, y Norte, herederos de Jesús Temprano; tasada en ciento setenta pesetas.

6.ª Otra, al pago del campo de Cuevas buenas, hace treinta y tres áreas y cincuenta y tres centímetros: linda al Este y Sur, otra de herederos de Eadio Fernández; Oeste y Norte, de herederos de Gilo Carnero; tasada en ciento noventa pesetas.

7.ª Otra, al camino de Castroverde, de una hectárea, seis áreas y ocho centímetros: linda al Este, de herederos de Jerónimo Díez;

Sur, finca de Isaac Morilla; Oeste, de herederos de Jesús Temprano, y Norte, de doña Leoncia Alonso; tasada en seiscientos pesetas.

8.ª Otra, al prado de la Alda o Villurde, hace una hectárea, trece áreas y dieciocho centímetros: linda al Este, una de Cayetano Esteban; Oeste, de herederos de Luis Ganancia; y Norte, de herederos de Valeriano Martínez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra, al prado de Padregales, hace treinta y tres áreas y cincuenta y tres centímetros: linda al Este, una de Demetrio Esteban; Sur, herederos de Eugenio Quijón; Oeste, de herederos de Pedro P. Quijón, y Norte, una de D. Maximiliano Alonso; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

10. Otra, al prado de Elgaficebadas, hace una hectárea, setenta y seis áreas y seis centímetros: linda al Este, finca de Gilo Carnero; Sur y Oeste, senda de pago; y Norte, con finca de Francisco de Abajo; tasada en seiscientos sesenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Estab. ecimlento destinado al efecto, el día y por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; haciéndose constar que no existen litigios de propiedad de las fincas y que se habrán de suplir por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan a doce de enero de mil novecientos veintiuno.—José María de Santillana.—El Secretario accidental, Marceliano Valdés.

Don José María Díez y Díez, Jefe de Instrucción de Murias de Paradas.

Por el presente edicto, se cita a los testigos Antonio Sáez Mafío, residente últimamente en Benavente; Félix Centol Salvallera, Manuel Valcarlos, Benigno Otero Otero y Eduardo Valcarlos, que lo fueron de Palacio del Sil, y hoy todos en ignorado paradero, para que en tal concepto comparezcan ante la Audiencia provincial de León el día tres de febrero próximo, a las diez de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral en causa por homicidio y robo, contra el procesado Bautista Cuevas Va carcos; bajo apercibimiento que de no verificarse, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paradas a 18 de enero de 1921.—José María Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

Don Juan Sarrada Hernández, Juez de primera instancia e Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, llama y emplazo al procesado José López Vegu, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural de Navia de Suar-

700

350

155

Petas.

1.050

705

180

680

170

190

770

705

na, provincia de Lugo, ambulante sin residencia fija, para que en el término de diez días, contador desde el siguiente al que esta requisitoria sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de León y Lugo, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Veclia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en sumario que se le sigue con el núm. 89. de este año, por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado.

La Veclia 27 de diciembre de 1920.—Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Linares.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Sanlago Merino, mayor de edad, industrial y vecino de Guardo, en juicio verbal que le promovió D. Nicamor López Fernández, Procurador de D.^{na} Vicenta Tarcón, viuda de Carlmita Díez, vecina de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

1.^o La mitad de una casa, ésta en la villa de Ganado, en el barrio de la Puente, cruce del Valle, número treinta y dos, que mide ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, y linda derecha y espaldas, calles públicas, y por la izquierda, casa de Felipe Bravo; tasada en seis mil pesetas.

2.^o Un huerto o solar, en el término de Guardo, barrio de la Puente, mide nueve áreas y linda Norte, calle de la casa; Este, huerto de Anacleto Bravo; Poniente y Sur, calles públicas; tasado en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día cuatro de febrero próximo, a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, y el comprador se conformará con la oportuna certificación del acta de remate.

Dado en León a siete de enero de mil novecientos veintuno.—Francisco de Río Alonso.—Ante mí: Froilán Bisroco. Secretario suplente.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de febrero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acta tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en

el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, entendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustados en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en supeior a aquella, se verificará licitación por puja a la hora durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminada dicho plazo subsistirá la igualdad, se decidirá la adjudicación por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

- Para el Parque de La Coruña*
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
- Para el Depósito de León*
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
- Para el Depósito de Lugo*
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de enero de 1920.—El Director, Genaro R.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia ..., provincia ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha ... de ..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las

cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando de lo ordena, asiente todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prescrito, un cédu-la personal de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.
Coruña ... de ... de 1921.
(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firmara por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN
Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villabado, por tiempo indeterminado y gratuitamente, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población o en cualquier otra de las que constituyen el Ayuntamiento, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 8.^a, a las doce del día en que cumplo el término de quince días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Ponteferrada, en la casa-cuando del Instituto, en Villabado, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresarse el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Villabado 9 de enero de 1921.—El primer Jefe, Gabriel Cobaza Piñero.

Vega Martínez (Justa), hijo de Clemente y de Josefa, natural de Villafraanca, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 51 años de edad, y de 1.665 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Villafraanca, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición León, D. Ricardo Aguilar Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 31 de diciembre de 1920.—Ricardo Aguilar.

García González (Tomá.), hijo de Serafín y de Florencia, natural de Matichana, Ayuntamiento de Castropondama, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, y de 1.560 metros de estatura, cuyas se-

ñas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Matichana, Ayuntamiento de Castropondama, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León don Ricardo Aguilar Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 31 de diciembre de 1920.—Ricardo Aguilar.

Alvarez Alvarez (Eduardo), hijo de Leoncio y de Antonia, natural de Geras, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años de edad, y de 1.630 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Geras, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Ricardo Aguilar Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 28 de diciembre de 1920.—Ricardo Aguilar.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE CASA

Se vende la núm. 2 de la Rinconada del Condo, accesoria a la calle de la Azabache, que consta de planta baja, principal y 2.^o Informada D. Rogelio Cañas, Puerta Obispo, núm. 3.

Una vaca pelo castaño, de doce a trece años, algo pelada si pescheva, marcada con dos rayas en la espalda si lado izquierdo, se extravió en Mansilla de las Mulas el día 11 del corriente.

La persona en cuyo poder se halle, la entregará a Nicolás Madera, vecino de Mansilla.

COMUNIDAD DE REGANTES DE NISTAL Y CELADA

Para constituir la Comunidad de regantes denominada de Nistal y Celada, en este término municipal, tomando al efecto los acuerdos procedentes y acordados también las bases a que se han de ajustar la Ordenanzas y Reglamentos, y nombrando una Comisión encargada de formular los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad, se convoca por el presente a Junta general a los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso a los industriales que de alguna modo las utilicen, para el día 5 de marzo de este año, en el local de la Casa-Escuela de niñas del pueblo de Nistal, sito en la calle del Retiro, núm. 1, a las once de la mañana.

San Justo de la Vega 15 de enero de 1921.—El Alcalde, Lucio Abad.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.